

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 119

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-9305 *Notificación de acuerdo de iniciación de expediente 080/10.*

En expediente nº 080/10 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 10-05-10 acuerdo de iniciación de expediente que no ha podido ser notificado a la empresa "Suministros del Besaya, SL" (NIF B39457783 y CCC 39104830176 y 39105730155), cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Expediente nº: 080/10.

Procedimiento: Derivación de deuda por responsabilidad solidaria.

Fecha del acuerdo de iniciación: 10-05-2010.

De los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) se deduce la existencia de circunstancias que determinan la responsabilidad solidaria de la empresa "Suministros del Besaya, SL" (NIF B39457783) por deuda contraída con la Seguridad Social por su trabajador Juan Sales San Pablo (NIF 50665879F), al haberse producido un levantamiento de depósito tras incumplir el embargo de salarios dictado con fecha 16-03-2007 por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 39/03 de Torrelavega (expediente de apremio nº 39 01 05 00219958) que les fue notificado el 26-03-2007 y cuya reiteración asimismo les fue notificada con fecha 28-03-2008.

Juan Sales San Pablo mantiene deuda con la Seguridad Social que asciende a un importe actual de 9.231,51 €.

Dicha responsabilidad solidaria en la deuda, con el límite del importe levantado, se fundamenta en lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), y artículo 94 del RD 1415/2004, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 LGSS y artículos 12 y 13 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en redacción dada por el RD 897/2009, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 15-06-09), previamente a la emisión a su nombre de la correspondiente reclamación de deuda por responsabilidad solidaria prevista en el artículo 30.2 a) LGSS, esta Subdirección de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la TGSS en Cantabria,

Acuerda

Primero.- Iniciar el expediente por responsabilidad solidaria de referencia.

Segundo.- Como parte interesada en el procedimiento dar a esa empresa trámite de audiencia en dicho expediente para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, puedan formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Tercero.- Sin perjuicio de lo anterior se requiere a esa empresa para que en el mismo plazo aporte copias de los recibos de salarios de Juan Sales San Pablo desde el correspondiente a la mensualidad de marzo de 2007 hasta el último satisfecho, incluidos, en su caso, los correspondientes a las pagas extraordinarias, procediéndose en caso contrario a efectuar los cálculos para la reclamación de deuda que, en su caso, se emita con los datos obrantes en esta TGSS.

CVE-2010-9305

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 119

De acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 13.4 del RD 1415/2004, de 11 de junio en redacción dada por el RD 897/2009, de 22 de mayo, se informa que el plazo máximo para notificar las reclamaciones de deuda por derivación será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha del presente acuerdo de iniciación, Jesús Bermejo Hermoso”.

Y para que sirva de notificación a la empresa Suministros del Besaya, SL, cuya notificación en su último domicilio conocido no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 9 de junio de 2010.

El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales,
Jesús Bermejo Hermoso.

2010/9305